

# Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.4785/2023

Sujeto Obligado:  
Alcaldía Benito Juárez

Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del  
Comisionado  
Ciudadano  
Julio César Bonilla  
Gutiérrez

¿Qué solicitó  
la parte  
recurrente?



Diversa información relacionada con  
programas y acciones sociales que operó la  
Alcaldía Benito Juárez en 2022.

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave:

Programas, Acciones, Sociales, Formato, Apoyos, Seleccionar,  
Criterios, Metodología, Evaluación, Resultados, Contratos.



## ÍNDICE

<b>GLOSARIO</b>	2
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
<b>II. CONSIDERANDOS</b>	16
1. Competencia	16
2. Requisitos de Procedencia	16
3. Causales de Improcedencia	17
4. Cuestión Previa	24
5. Síntesis de agravios	27
6. Estudio de agravios	30
<b>III. EFECTOS DE LA RESOLUCION</b>	37
<b>IV. RESUELVE</b>	39

## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Instituto Nacional o INAI</b>	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Sujeto Obligado o Alcaldía</b>	Alcaldía Benito Juárez



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4785/2023**

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.4785/2023

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**COMISIONADO PONENTE:**  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4785/2023**, interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

1. El dos de junio dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074023001578, a través de la cual solicitó lo siguiente:

*“Para cada uno de los 14 programas y acciones sociales que operó la Alcaldía Benito Juárez en 2022 se solicita:*

*-El formato que llenan las personas al inscribirse.*

*-El documento en el que consten los criterios para la asignación de los apoyos, y los elementos que se toman en cuenta para priorizar y seleccionar los beneficiarios*

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Karla Correa Torres.

*del programa o acción social o, en su defecto, el documento en el que conste la metodología del sorteo y la fecha en que se realizó.*

*-El documento que establece la forma en que se entrega el apoyo económico a cada persona, organización o empresa beneficiada.*

*-El documento que indique cuáles son los criterios de selección para las personas solicitantes que han sido beneficiadas del mismo programa o acción social en años anteriores.*

*En el caso del programa de apoyo a estancias infantiles, se solicita la ubicación de las estancias apoyadas.*

*En el caso del Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en Benito Juárez, el documento donde conste la metodología de evaluación de las personas candidatas, escalas y resultados del personal que fue acreedor al reconocimiento.*

*En el caso de la acción social Apoyo a las compañías integrantes de la programación 2022-2023 del Teatro María Tereza Montoya, el documento donde conste la evaluación y resultados obtenidos por los proyectos adjudicados.*

*Finalmente, se solicita:*

- 1. Contrato para el suministro de mochilas y útiles escolares para la acción social Regreso a clases BJ*
- 2. Contrato de prestación de servicios de salud para la acción social “Fortaleciendo tu Salud” y el porcentaje de avance en la prestación del servicio.*
- 3. Contrato de prestación de servicios de salud para la acción social “Detéctalo a tiempo” y el porcentaje de avance en la prestación del servicio.” (Sic)*

2. El quince de junio de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta:

A. La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, hizo del conocimiento lo siguiente:

*“...esta Dirección a mi cargo, así como la Subdirección de Recursos Materiales y la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, **realizaron una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que las conforman a finde localizar algún Contrato relativo a los Programas Sociales: ‘Regreso a clases BJ’, ‘Fortaleciendo tu Salud’ y ‘Detéctalo a tiempo’.***

*Derivado de lo anterior me permito comunicarle, que los Contratos referentes a dichos Programas, se encuentran disponibles en el Portal de la Alcaldía Benito Juárez, pudiendo ser consultados mediante la siguiente liga de internet:*

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>

*Colocando el cursor en el artículo 121 y dando clic en los años correspondientes, encontrará la información referente al año seleccionado y de acuerdo al catálogo de disposición documental, en la Fracción XXX, que refiere de la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, apartado inciso a), e invitación restringida y licitación Pública, apartado inciso b), donde podrá encontrar los contratos en versión pública de lo que requiere el solicitante.*

*En cuanto a ‘...**el porcentaje de avance en la prestación del servicio...**’, no es competencia de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios ni de ninguna de las áreas que las conforman el proporcionar la información solicitada.*

*...” (Sic)*

B. La Jefatura de la Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento a través de la Coordinación de Desarrollo Humano y Social, informó lo siguiente:

“ ...

**Punto 1-El formato que llenan las personas al inscribirse**

*De manera adjunta encontrará los formatos de inscripción de los siguientes programas y acciones sociales ejecutados por la Alcaldía Benito Juárez durante el ejercicio fiscal 2022:*

**Programas sociales**

- *Apoyo a Adultos Mayores BJ*
- *Apoyo a Jefas y Jefes de Familia.*
- *Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez.*
- *Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico-Degenerativas.*

**Acciones Sociales**

- *Detéctalo a Tiempo BJ.*
- *Beni-Titúlate.*
- *Apoyo Único a Personas Desempleadas, BJ.*
- *Avanza Deporte BJ.*
- *3er Festival EstacionArte 4x4 BJ.*
- *Apoyo a las Compañías Integrales de la Programación 2022-2023 del Teatro María Teresa Montoya.*

- *Regreso a Clases BJ.*
- *Fortaleciendo tu Salud.*
- *BJ te Acompaña.*

*Cabe destacar que, en lo que respecta a la acción social ‘Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en Benito Juárez’, no existe este formato toda vez que lo que se reciben son propuestas de candidatas y candidatos a recibir dicho reconocimiento.*

***Punto 2. El documento en el que consten los criterios para la asignación de los apoyos, y los elementos que se toman en cuenta para priorizar y seleccionar los beneficiarios del programa o acción social, o, en su defecto, el documento en el que conste la metodología del sorteo y la fecha en la que se realizó.***

*Esta información la encontrará en los siguientes hipervínculos, mismos que contienen las reglas de operación de los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Benito Juárez en el año fiscal 2022, así como los lineamientos de operación de las acciones sociales también ejecutadas por esta Alcaldía durante el citado año fiscal:*

- *Apoyo a Adultos Mayores BJ*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2022AdultosROP.pdf>
- *Apoyo a Jefas y Jefes de Familia*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2022JefasyJefesROP.pdf>
- *Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2022EstanciasROP.pdf>
- *Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico-Degenerativas.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2022/EstanciasROP.pdf>
- *Detéctalo a Tiempo BJ.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022Detectalo.pdf>
- *Beni-Titúlate*

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/202Titulate.pdf>

- *Apoyo Único a Personas Desempleadas, BJ.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022Desempleo.pdf>
- *Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudad y Procuración de Justicia en Benito Juárez.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/202MeritoJusticia.pdf>
- *Avanza Deporte BJ.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lienamientos/2022AvanzaDeporte.pdf>
- *3er Festival EstacionArte 4x4 BJ.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lienamientos/2022Estacionarte.pdf>
- *Apoyo a las Compañías Integrales de la Programación 2022-2023 del Teatro María Teresa Montoya.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022TeatroMTM.pdf>
- *Regreso a Clases BJ.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022RegresoAClases.pdf>
- *Fortaleciendo tu Salud*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022Salud.pdf>
- *BJ te Acompaña.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022acompana.pdf>

**Punto 3-El documento que establece la forma en que se entrega el apoyo económico a cada persona, organización o empresa beneficiada.**

*Esta información la encontrará en los siguientes hipervínculos, mismos que contienen las reglas de operación de los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Benito Juárez en el año fiscal 2022, así como los lineamientos de operación*

de las acciones sociales también ejecutadas por esta Alcaldía durante el citado año fiscal:

- *Apoyo a Adultos Mayores BJ*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2022AdultosROP.pdf>
- *Apoyo a Jefas y Jefes de Familia*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2022JefasyJefesROP.pdf>
- *Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2022EstanciasROP.pdf>
- *Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico-Degenerativas.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2022/EstanciasROP.pdf>
- *Detéctalo a Tiempo BJ.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022Detectalo.pdf>
- *Beni-Titúlate*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022Titulate.pdf>
- *Apoyo Único a Personas Desempleadas, BJ.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022Desempleo.pdf>
- *Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudad y Procuración de Justicia en Benito Juárez.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022MeritoJusticia.pdf>
- *Avanza Deporte BJ.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022AvanzaDeporte.pdf>
- *3er Festival EstacionArte 4x4 BJ.*

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lienamientos/2022Estacionarte.pdf>

- *Apoyo a las Compañías Integrales de la Programación 2022-2023 del Teatro María Teresa Montoya.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022TeatroMTM.pdf>
- *Regreso a Clases BJ.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022RegresoAClases.pdf>
- *Fortaleciendo tu Salud*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022Salud.pdf>
- *BJ te Acompaña.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022acompana.pdf>

**Punto 4 – El documento que indique cuáles son los criterios de selección para las personas solicitantes que han sido beneficiadas del mismo programa o acción social en años anteriores.**

Esta información la encontrará en los siguientes hipervínculos, mismos que contienen las reglas de operación de los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Benito Juárez en el año fiscal 2022, así como los lineamientos de operación de las acciones sociales también ejecutadas por esta Alcaldía durante el citado año fiscal:

- *Apoyo a Adultos Mayores BJ*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2022AdultosROP.pdf>
- *Apoyo a Jefas y Jefes de Familia*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2022JefasyJefesROP.pdf>
- *Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2022EstanciasROP.pdf>

- *Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico-Degenerativas.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2022/EstanciasROP.pdf>
- *Detéctalo a Tiempo BJ.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022Detectalo.pdf>
- *Beni-Titúlate*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022Titulate.pdf>
- *Apoyo Único a Personas Desempleadas, BJ.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022Desempleo.pdf>
- *Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudad y Procuración de Justicia en Benito Juárez.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022MeritoJusticia.pdf>
- *Avanza Deporte BJ.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022AvanzaDeporte.pdf>
- *3er Festival EstacionArte 4x4 BJ.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022Estacionarte.pdf>
- *Apoyo a las Compañías Integrales de la Programación 2022-2023 del Teatro María Teresa Montoya.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022TeatroMTM.pdf>
- *Regreso a Clases BJ.*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022RegresoAClases.pdf>
- *Fortaleciendo tu Salud*  
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022Salud.pdf>
- *BJ te Acompaña.*

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022acompana.pdf>

**Punto 5 – En el caso del programa de apoyo a estancias infantiles, se solicita la ubicación de las estancias apoyadas.**

Happy Baby - Dr. Vertiz #693, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, CP.03020.  
Happy Days - Alhambra #1115 BIS, Col. Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03300.  
La Campanita - Malintzin #23, Col. Portales Oriente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03570.  
Pandín - Uxmal #750, Col. Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03650.  
Simja - Filipinas #331. Col. Portales, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03300.  
Un Mundo Feliz - Texas #56, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, CP.03810.

**Punto 6- En el caso del Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en Benito Juárez, el documento donde conste la metodología de evaluación de las personas candidatas, escalas y resultados del personal que fue acreedor al reconocimiento.**

Esta información la encontrará en el siguiente hipervínculo, mismo que contiene los lineamientos de operación de la acción social 'Reconocimiento al mérito a la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en Benito Juárez', esto del año fiscal 2022:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022MeritoJusticia.pdf>

**Punto 7- En el caso de la acción social Apoyo a las compañías integrantes de la programación 2022-2023 del Teatro María Tereza Montoya, el documento donde conste la evaluación y resultados obtenidos por los proyectos adjudicados.**

Los resultados de las y los beneficiarios de esta acción social fueron publicados en la página de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 de los lineamientos de operación y podrán consultarse en el siguiente enlace:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Resultados/2022MTM.pdf>

Finalmente, le comunico que respecto a lo requerido en los numerales 1, 2 y 3, esa información no obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Social, por lo que deberá ser solicitada a la Dirección General de Administración y Finanzas. ...” (Sic)

A la respuesta descrita se adjuntó lo siguiente:

- Formatos de inscripción de los programas sociales: Apoyo a Adultos Mayores BJ, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez, Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico-Degenerativas.
- Formatos de inscripción de las acciones sociales: Detéctalo a Tiempo BJ, Beni-Titúlate, Apoyo Único a Personas Desempleadas, BJ, Avanza Deporte BJ, 3er Festival EstacionArte 4x4 BJ, Apoyo a las Compañías Integrales de la Programación 2022-2023 del Teatro María Teresa Montoya, Regreso a Clases BJ, Fortaleciendo tu Salud y BJ te Acompaña.

3. El cinco de julio de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

*“ADJUNTO MIS ALEGATOS /MOTIVO DE QUEJA EN EL SIG DOCUMENTO”  
(Sic)*

El archivo adjunto contiene escrito libre por medio del cual la parte recurrente manifestó lo siguiente:

*“...  
El sujeto obligado omitió la entrega de la totalidad de la información solicitada, como se describe a continuación:*

*Con oficio ABJ/DGAYF/DRMAyS/347/2023 firmado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el sujeto obligado pretende dar respuesta a los siguientes elementos de la solicitud:*

Se solicitaron los contratos de:

1. El suministro de mochilas y útiles escolares de la acción social 'Regreso a Clases BJ'.
2. Prestación de servicios de salud para la acción social 'Fortaleciendo tu Salud', así como el avance en la prestación del servicio.
3. Prestación de servicios de salud para la acción social 'Detéctalo a tiempo'

El sujeto obligado remite al portal de obligaciones de transparencia, artículo 121 fracción XXX, donde se buscaron los contratos solicitados en los cuatro trimestres, tanto en las licitaciones públicas como en adquisiciones directas, encontrando únicamente el contrato correspondiente a la acción social "Detéctalo a tiempo". Para el cuarto trimestre, tanto en licitaciones públicas como en adquisiciones directas aparece este mensaje:



**Por lo que el sujeto obligado es omiso en la entrega de los contratos de:**

1. El suministro de mochilas y útiles escolares de la acción social 'Regreso a Clases BJ'.
2. Prestación de servicios de salud para la acción social 'Fortaleciendo tu Salud', así como el avance en la prestación del servicio.

**Se solicitó el documento donde conste el grado de avance en la prestación del servicio de los contratos correspondientes a las acciones sociales 'Fortaleciendo tu Salud' y 'Detéctalo a tiempo', respondiendo el sujeto obligado que no es competencia de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios ni las áreas que la conforman no son competentes para proporcionar la información solicitada. Por lo que el sujeto obligado es omiso, en su caso, en el turno de la solicitud a todas las áreas competentes y en la entrega de la información solicitada.**

**El sujeto obligado remite el oficio ABJ/DGDS/CDHS/317/2023 firmado por el Coordinador de Desarrollo Humano y Social, sobre el cual manifiesto lo siguiente:**

Se solicitó el documento **en el que consten los criterios para la asignación de los apoyos, y los elementos que se toman en cuenta para priorizar y seleccionar los beneficiarios del programa o acción social o, en su defecto, el documento en el que conste la metodología del sorteo y la fecha en que se realizó.** El sujeto obligado remite a las reglas de operación y lineamientos de los programas sociales y acciones sociales donde menciona de manera general los criterios de asignación, pero no así los elementos que se tomaron en cuenta para priorizar y seleccionar de entre todas las personas que se inscriben a los programas y acciones sociales a quienes resultarán beneficiarios de cada programa o acción social; tampoco se manifiesta sobre el sorteo y la fecha que en su caso se hubiera realizado, como establece en reglas de operaciones y lineamientos para el caso de que se hubieran inscrito más personas de las establecidas en las metas de los programas y las acciones sociales.

Se solicitó para cada programa o acción social el documento que establece **la forma en que se entrega el apoyo económico a cada persona, organización o empresa beneficiada.** El sujeto obligado remite a las reglas de operación y lineamientos de los programas sociales y acciones sociales donde únicamente se establece el monto y número de ministraciones, en su caso. El sujeto obligado es omiso en la entrega del documento que establece cómo se entrega el apoyo económico a cada persona, organización o empresa beneficiada: si es transferencia electrónica, si es entrega en efectivo, si es con cheque, etcétera.

Se solicitó para cada programa o acción social el documento que indique cuáles son **los criterios de selección para las personas solicitantes que han sido beneficiadas del mismo programa o acción social en años anteriores.** El sujeto obligado remite a las reglas de operación y lineamientos de los programas sociales y acciones sociales, en las cuales no se especifica la información solicitada, por lo que el sujeto obligado es omiso en la entrega de esa información.

Para la acción social 'Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y la Procuración de Justicia en Benito Juárez, se solicitó **el documento donde conste la metodología de evaluación de las personas candidatas, escalas y resultados del personal que fue acreedor al reconocimiento.** El sujeto obligado remite a los lineamientos de la acción social en los cuales no se especifica la información solicitada, pues los lineamientos se emiten naturalmente de manera previa al otorgamiento del Reconocimiento mientras que la información solicitada se refiere a un momento posterior, que es la evaluación de las personas que serán acreedoras al reconocimiento.

Para la acción social "Apoyo a las compañías integrantes de la programación 2022-2023 del Teatro María Teresa Montoya, **el documento donde conste la evaluación y resultados obtenidos por los proyectos adjudicados.** El sujeto

*obligado remite al padrón de beneficiarios donde únicamente consta cuáles fueron los proyectos adjudicados pero no así la evaluación que se realizó para otorgarles el apoyo.*

***Conforme a todo lo anterior se desprende que el sujeto obligado es omiso en la entrega de la información solicitada para cada programa y acción social, faltando al principio de máxima publicidad y, en su caso, a la obligación de documentar todo acto de gobierno, máxime tratándose del ejercicio de recursos destinados al apoyo para los grupos vulnerables, en detrimento de mi derecho de acceso a la información pública.” (Sic)***

4. Por acuerdo del diez de julio de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. El nueve de agosto de dos mil veintitrés, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. Por acuerdo del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, asimismo, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando alegatos y emitiendo una respuesta complementaria.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos de Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>2</sup>

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta fue notificada el quince de junio de dos mil veintitrés, por lo que el plazo para interponerlo transcurrió del dieciséis de junio al seis de julio, lo anterior, descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el cinco de julio, esto es, al décimo cuarto día hábil del plazo otorgado.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Dado que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, dicho acto podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

*“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...  
*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*  
...”

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

**Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó**, toda vez que, el medio elegido por la parte recurrente tanto al momento de presentar su solicitud como al de interponer el presente medio de impugnación fue-correo electrónico- exhibiendo el Sujeto Obligado la constancia respectiva:

---

**Se adjunta la atención al RR.4785/2023**

1 mensaje

Recursos de Revisión Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

9 de agosto de 2023, 13:54

Para:

Se adjunta la atención al RR.4785/2023

--

Alejandra Sánchez Munive  
Subdirección de Información Pública  
y Datos Personales

---

**2 adjuntos**

 RR.IP.4785.2023 solicitante.pdf  
260K

 RR.IP.4785.2023 anexo.pdf  
1513K

Ahora bien, se expone a continuación el contenido de la respuesta complementaria:

A. La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, hizo del conocimiento lo siguiente:

*“...la Dirección a mi cargo, solicita gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad que se someta a consideración del **Comité de Transparencia de este Órgano Político-Administrativo**, la **Versión Pública** a los Contratos **DGAyF/R-026-A03/2022** correspondiente a ‘Servicio de estudios de laboratorio acción social Regreso a clases’ y salud’ conforme a lo establecido en el Artículo 6º Fracción XII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente, toda vez que los mismos contienen datos personales que podrían poner en riesgo a las personas físicas y morales involucradas.*

*Por lo anterior, se anexa copia simple sin testar y copia testada de los Contratos DGAyF/R-026-A03/2022 y DGAyF/S-066-A03/2022, a fin de que el Comité de Transparencia de este Órgano Político Administrativo tenga a vista ambos documentos y tenga certeza de los datos contenidos en la versión simple sin testar y que se encuentren cubiertos en la otra versión, como lo es el folio electoral de particulares y a su vez, tenga a bien confirmarla versión pública del documento señalado.*

*...” (Sic)*

A dicha respuesta se adjuntó versión pública de los contratos DGAyF/R-026-A03/2022 y DGAyF/S-066-A03/2022.

B. La Jefatura de la Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento, hizo del conocimiento lo siguiente:

*“... ”*

*Al respecto, hago de su conocimiento que, conforme a una búsqueda exhaustiva en los expedientes de la Dirección General, se confirma que la documentación en referencia no se encuentra dentro de los archivos físicos ni electrónicos administrados por la Dirección General de Desarrollo Social*

...” (Sic)

Una vez relatado como fue el contenido de la respuesta complementaria, este Instituto advierte lo siguiente:

- Los contratos fueron entregados en versión pública sin el sustento del acta del Comité de Transparencia respectiva.

Asimismo, cabe señalar sobre el número de folio de la credencial de elector que en la Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, **los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.**

**Por tanto, el número de folio de la credencial de elector es de acceso público, resultando improcedente testarlo.**

- De la revisión a la respuesta complementaria, no se desprende pronunciamiento alguno encaminado a informar el grado de avance en la

prestación del servicio de los contratos correspondientes a las acciones sociales ‘Fortaleciendo tu Salud’ y ‘Detéctalo a tiempo’.

- De igual forma, el Sujeto Obligado no se pronunció de las inconformidades relacionadas con los requerimientos 2, 3, 4, 6 y 7, para mayor claridad se expone una tabla que desglosa los requerimientos y los agravios hechos valer:

Requerimiento	Agravios
Para cada uno de los 14 programas y acciones sociales que operó la Alcaldía Benito Juárez en 2022 se solicita:	
1. El formato que llenan las personas al inscribirse.	
2. El documento en el que consten los criterios para la asignación de los apoyos, y los elementos que se toman en cuenta para priorizar y seleccionar los beneficiarios del programa o acción social o, en su defecto, el documento en el que conste la metodología del sorteo y la fecha en que se realizó.	El sujeto obligado remite a las reglas de operación y lineamientos de los programas sociales y acciones sociales donde menciona de manera general los criterios de asignación, pero no así los elementos que se tomaron en cuenta para priorizar y seleccionar de entre todas las personas que se inscriben a los programas y acciones sociales a quienes resultarán beneficiarios de cada programa o acción social; tampoco se manifiesta sobre el sorteo y la fecha que en su caso se hubiera realizado, como establece en reglas de operaciones y lineamientos para el caso de que se hubieran inscrito más personas de las establecidas en las metas de los programas y las acciones sociales.
3. El documento que establece la forma en que se entrega el apoyo económico a cada persona, organización o empresa beneficiada.	El sujeto obligado remite a las reglas de operación y lineamientos de los programas y acciones sociales donde únicamente se establece el monto y número de ministraciones, en su caso. El sujeto obligado es omiso en la entrega del documento que establece cómo se entrega el apoyo económico a cada persona, organización o empresa beneficiada: si es transferencia electrónica, si es entrega en efectivo, si es con cheque, etcétera.
4. El documento que indique cuáles son los criterios de selección para las personas solicitantes que han sido beneficiadas del	El sujeto obligado remite a las reglas de operación y lineamientos de los programas y acciones sociales, en las cuales no se especifica la información solicitada, por lo que el

<p>mismo programa o acción social en años anteriores.</p>	<p>sujeto obligado es omiso en la entrega de esa información.</p>
<p>5. En el caso del programa de apoyo a estancias infantiles, se solicita la ubicación de las estancias apoyadas.</p>	
<p>6. En el caso del Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en Benito Juárez, el documento donde conste la metodología de evaluación de las personas candidatas, escalas y resultados del personal que fue acreedor al reconocimiento.</p>	<p>Para la acción social 'Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y la Procuración de Justicia en Benito Juárez, se solicitó el documento donde conste la metodología de evaluación de las personas candidatas, escalas y resultados del personal que fue acreedor al reconocimiento. El sujeto obligado remite a los lineamientos de la acción social en los cuales no se especifica la información solicitada, pues los lineamientos se emiten naturalmente de manera previa al otorgamiento del Reconocimiento mientras que la información solicitada se refiere a un momento posterior, que es la evaluación de las personas que serán acreedoras al reconocimiento.</p>
<p>7. En el caso de la acción social Apoyo a las compañías integrantes de la programación 2022-2023 del Teatro María Tereza Montoya, el documento donde conste la evaluación y resultados obtenidos por los proyectos adjudicados.</p>	<p>Para la acción social "Apoyo a las compañías integrantes de la programación 2022-2023 del Teatro María Teresa Montoya, el documento donde conste la evaluación y resultados obtenidos por los proyectos adjudicados. El sujeto obligado remite al padrón de beneficiarios donde únicamente consta cuáles fueron los proyectos adjudicados, pero no así la evaluación que se realizó para otorgarles el apoyo.</p>
<p>8. Finalmente, se solicita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato para el suministro de mochilas y útiles escolares para la acción social Regreso a clases BJ</li> <li>2. Contrato de prestación de servicios de salud para la acción social "Fortaleciendo tu Salud" y el porcentaje de avance en la prestación del servicio.</li> <li>3. Contrato de prestación de servicios de salud para la acción social "Detéctalo a tiempo" y el porcentaje de avance en la prestación del servicio.</li> </ol>	<p>El sujeto obligado remite al portal de obligaciones de transparencia, artículo 121 fracción XXX, donde se buscaron los contratos solicitados en los cuatro trimestres, tanto en las licitaciones públicas como en adquisiciones directas, encontrando únicamente el contrato correspondiente a la acción social "Detéctalo a tiempo", por lo que, es omiso en la entrega de los contratos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El suministro de mochilas y útiles escolares de la acción social 'Regreso a Clases BJ'.</li> <li>2. Prestación de servicios de salud para la acción social 'Fortaleciendo tu Salud', así como el avance en la prestación del servicio.</li> </ol> <p>Se solicitó el documento donde conste el grado de avance en la prestación del servicio de los contratos correspondientes a las acciones sociales 'Fortaleciendo tu Salud' y 'Detéctalo a tiempo', respondiendo el sujeto obligado que no es competencia de la Dirección de Recursos</p>

	Materiales, Abastecimientos y Servicios ni las áreas que la conforman no son competentes para proporcionar la información solicitada. Por lo que el sujeto obligado es omiso, en su caso, en el turno de la solicitud a todas las áreas competentes y en la entrega de la información solicitada.
--	---

Frente a los elementos expuestos, se determina que la respuesta complementaria no actualiza el sobreseimiento del recurso de revisión por quedar sin materia, resultando conforme a derecho entrar a su estudio de fondo.

#### **CUARTO. Cuestión Previa:**

**a) Solicitud de Información.** Al presentar su solicitud de acceso a la información la parte recurrente requirió conocer lo siguientes en relación con cada uno de los 14 programas y acciones sociales que operó la Alcaldía Benito Juárez en 2022:

1. El formato que llenan las personas al inscribirse.
2. El documento en el que consten los criterios para la asignación de los apoyos, y los elementos que se toman en cuenta para priorizar y seleccionar los beneficiarios del programa o acción social o, en su defecto, el documento en el que conste la metodología del sorteo y la fecha en que se realizó.
3. El documento que establece la forma en que se entrega el apoyo económico a cada persona, organización o empresa beneficiada.
4. El documento que indique cuáles son los criterios de selección para las personas solicitantes que han sido beneficiadas del mismo programa o acción social en años anteriores.
5. En el caso del programa de apoyo a estancias infantiles, se solicita la ubicación de las estancias apoyadas.
6. En el caso del Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en Benito Juárez, el documento donde conste la metodología de evaluación de las personas candidatas, escalas y resultados del personal que fue acreedor al reconocimiento.

7. En el caso de la acción social Apoyo a las compañías integrantes de la programación 2022-2023 del Teatro María Tereza Montoya, el documento donde conste la evaluación y resultados obtenidos por los proyectos adjudicados.
8. Finalmente, se solicita:
  1. Contrato para el suministro de mochilas y útiles escolares para la acción social Regreso a clases BJ.
  2. Contrato de prestación de servicios de salud para la acción social “Fortaleciendo tu Salud” y el porcentaje de avance en la prestación del servicio.
  3. Contrato de prestación de servicios de salud para la acción social “Detéctalo a tiempo” y el porcentaje de avance en la prestación del servicio.

**b) Respuesta.** El Sujeto Obligado atendió la solicitud de la siguiente manera:

Requerimientos	Respuesta
<p>Para cada uno de los 14 programas y acciones sociales que operó la Alcaldía Benito Juárez en 2022 se solicita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El formato que llenan las personas al inscribirse.</li> </ol>	<p><b>Jefatura de la Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento</b></p> <p>Adjuntó los formatos de inscripción de los siguientes programas y acciones sociales ejecutados por la Alcaldía Benito Juárez durante el ejercicio fiscal 2022: Apoyo a Adultos Mayores BJ, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez, Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico-Degenerativas, Detéctalo a Tiempo BJ, Beni-Titúlate, Apoyo Único a Personas Desempleadas, BJ, Avanza Deporte BJ, 3er Festival EstacionArte 4x4 BJ, Apoyo a las Compañías Integrales de la Programación 2022-2023 del Teatro María Teresa Montoya, Regreso a Clases BJ, Fortaleciendo tu Salud, BJ te Acompaña.</p> <p>En lo que respecta a la acción social ‘Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en Benito Juárez’, no existe este formato toda vez que lo que se reciben son propuestas de candidatas y candidatos a recibir dicho reconocimiento.</p>
<ol style="list-style-type: none"> <li>2. El documento en el que consten los criterios para la asignación de los apoyos y los elementos que se toman en cuenta para priorizar y seleccionar los beneficiarios del programa o acción social o, en su defecto, el documento en el que conste la metodología del sorteo y la fecha en que se realizó.</li> </ol>	<p><b>Jefatura de la Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento</b></p> <p>Proporcionó diversos hipervínculos que contienen las reglas de operación de los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Benito Juárez en el año fiscal 2022, así como los lineamientos de operación de las</p>

<p>3. El documento que establece la forma en que se entrega el apoyo económico a cada persona, organización o empresa beneficiada.</p>	<p>acciones sociales también ejecutadas por esta Alcaldía durante el citado año fiscal.</p>
<p>4. El documento que indique cuáles son los criterios de selección para las personas solicitantes que han sido beneficiadas del mismo programa o acción social en años anteriores.</p>	
<p>5. En el caso del programa de apoyo a estancias infantiles, se solicita la ubicación de las estancias apoyadas.</p>	<p>Happy Baby - Dr. Vertiz #693, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, CP.03020.  Happy Days - Alhambra #1115 BIS, Col. Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03300.  La Campanita - Malintzin #23, Col. Portales Oriente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03570.  Pandín - Uxmal #750, Col. Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03650.  Simja - Filipinas #331, Col. Portales, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03300.  Un Mundo Feliz - Texas #56, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, CP.03810.</p>
<p>6. En el caso del Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en Benito Juárez, el documento donde conste la metodología de evaluación de las personas candidatas, escalas y resultados del personal que fue acreedor al reconocimiento.</p>	<p><b>Jefatura de la Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento</b></p> <p>Esta información la encontrará en el siguiente hipervínculo, mismo que contiene los lineamientos de operación de la acción social 'Reconocimiento al mérito a la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en Benito Juárez', esto del año fiscal 2022:  <a href="https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022MeritoJusticia.pdf">https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022MeritoJusticia.pdf</a></p>
<p>7. En el caso de la acción social Apoyo a las compañías integrantes de la programación 2022-2023 del Teatro María Tereza Montoya, el documento donde conste la evaluación y resultados obtenidos por los proyectos adjudicados.</p>	<p><b>Jefatura de la Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento</b></p> <p>Los resultados de las y los beneficiarios de esta acción social fueron publicados en la página de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 de los lineamientos de operación y podrán consultarse en el siguiente enlace:  <a href="https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Resultados/2022MTM.pdf">https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Resultados/2022MTM.pdf</a></p>
<p>8. Finalmente, se solicita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato para el suministro de mochilas y útiles escolares para la acción social Regreso a clases BJ</li> <li>2. Contrato de prestación de servicios de salud para la acción social "Fortaleciendo tu Salud" y el porcentaje de avance en la prestación del servicio.</li> <li>3. Contrato de prestación de servicios de salud para la acción social "Detéctalo a tiempo" y el porcentaje de avance en la prestación del servicio.</li> </ol>	<p><b>Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios</b></p> <p>Los Contratos referentes a dichos programas se encuentran disponibles en el Portal de la Alcaldía Benito Juárez, pudiendo ser consultados mediante la siguiente liga de internet:  <a href="https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/">https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/</a></p> <p>En cuanto a '<i>...el porcentaje de avance en la prestación del servicio...</i>', no es competencia de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios ni de ninguna de las áreas que las conforman el proporcionar la información solicitada.</p>

**c) Manifestaciones de las partes.** En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

**QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente.** Al conocer la respuesta emitida, la parte recurrente externó ante este Instituto las siguientes inconformidades:

- **Primer agravio.** El sujeto obligado remite a las reglas de operación y lineamientos de los programas sociales y acciones sociales donde menciona de manera general los criterios de asignación, pero no así los elementos que se tomaron en cuenta para priorizar y seleccionar de entre todas las personas que se inscriben a los programas y acciones sociales a quienes resultarán beneficiarios de cada programa o acción social; tampoco se manifiesta sobre el sorteo y la fecha que en su caso se hubiera realizado, como establece en reglas de operaciones y lineamientos para el caso de que se hubieran inscrito más personas de las establecidas en las metas de los programas y las acciones sociales-**requerimiento 2.**
- **Segundo agravio.** El sujeto obligado remite a las reglas de operación y lineamientos de los programas y acciones sociales donde únicamente se establece el monto y número de ministraciones, en su caso. El sujeto obligado es omiso en la entrega del documento que establece cómo se entrega el apoyo económico a cada persona, organización o empresa beneficiada: si es transferencia electrónica, si es entrega en efectivo, si es con cheque, etcétera-**requerimiento 3.**
- **Tercer agravio.** El sujeto obligado remite a las reglas de operación y lineamientos de los programas y acciones sociales, en las cuales no se

especifica la información solicitada, por lo que el sujeto obligado es omiso en la entrega de esa información-**requerimiento 4.**

- **Cuarto agravio.** Para la acción social ‘Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y la Procuración de Justicia en Benito Juárez, se solicitó el documento donde conste la metodología de evaluación de las personas candidatas, escalas y resultados del personal que fue acreedor al reconocimiento. El sujeto obligado remite a los lineamientos de la acción social en los cuales no se especifica la información solicitada, pues los lineamientos se emiten naturalmente de manera previa al otorgamiento del Reconocimiento mientras que la información solicitada se refiere a un momento posterior, que es la evaluación de las personas que serán acreedoras al reconocimiento-**requerimiento 6.**
- **Quinto agravio.** Para la acción social “Apoyo a las compañías integrantes de la programación 2022-2023 del Teatro María Teresa Montoya, el documento donde conste la evaluación y resultados obtenidos por los proyectos adjudicados. El sujeto obligado remite al padrón de beneficiarios donde únicamente consta cuáles fueron los proyectos adjudicados pero no así la evaluación que se realizó para otorgarles el apoyo. **Requerimiento 7.**
- **Sexto agravio.** El sujeto obligado remite al portal de obligaciones de transparencia, artículo 121 fracción XXX, donde se buscaron los contratos solicitados en los cuatro trimestres, tanto en las licitaciones públicas como en adquisiciones directas, encontrando únicamente el contrato

correspondiente a la acción social “Detéctalo a tiempo”, por lo que, es omiso en la entrega de los contratos de:

1. El suministro de mochilas y útiles escolares de la acción social ‘Regreso a Clases BJ’.
2. Prestación de servicios de salud para la acción social ‘Fortaleciendo tu Salud’, así como el avance en la prestación del servicio.

Se solicitó el documento donde conste el grado de avance en la prestación del servicio de los contratos correspondientes a las acciones sociales ‘Fortaleciendo tu Salud’ y ‘Detéctalo a tiempo’, respondiendo el sujeto obligado que no es competencia de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios ni las áreas que la conforman no son competentes para proporcionar la información solicitada. Por lo que el sujeto obligado es omiso, en su caso, en el turno de la solicitud a todas las áreas competentes y en la entrega de la información solicitada-  
**requerimiento 8.**

De la lectura al escrito de interposición del medio de impugnación que se resuelve, resultó evidente que la parte recurrente no externó inconformidad en contra de las respuestas dadas al requerimiento 1, primera parte del requerimiento 2 consistente en *“El documento en el que consten los criterios para la asignación de los apoyos...”*, requerimiento 5, segunda parte del requerimiento 7 consistente en *“...y resultados obtenidos por los proyectos adjudicados.”*, y la primera parte del punto 3 del requerimiento 8 consistente en *“...Contrato de prestación de servicios de salud para la acción social ‘Detéctalo a tiempo’...”*, entendiéndose como **consentidos tácitamente**, por lo que este Órgano Colegiado determina que dichos requerimientos quedan fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** y **ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.**

**SEXTO. Estudio de los agravios.** Al tenor del agravio expresado, la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6 fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, disponen lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.

- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones haya generado y se encuentre en sus archivos, garantizando la búsqueda de la información requerida de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, que determina:

***Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

Ahora bien, del contraste hecho entre lo solicitado y la respuesta emitida por el Sujeto Obligado se arriba a las siguientes determinaciones:

En relación con el **primer agravio** vinculado con el requerimiento 2, se consultó la información proporcionada, advirtiendo que **es fundado** al asistirle la razón a la parte recurrente respecto a que el Sujeto Obligado no se pronunció sobre los elementos que se toman en cuenta para priorizar y seleccionar los beneficiarios del programa o acción social.

Así tampoco, informó sobre el documento en el que conste la metodología del sorteo y la fecha en que se realizó, toda vez que, en algunos programas y/o

acciones sociales se menciona un sorteo y en otros no, por lo que el Sujeto Obligado debió atender dicha circunstancia de conformidad con cada caso, lo cual en la especie no aconteció.

En relación con el **segundo agravio**, este se estima **fundado**, toda vez que, tal como lo manifestó la parte recurrente, el Sujeto Obligado proporcionó ligas electrónicas en la que indicó se contienen las reglas de operación de los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Benito Juárez en el año fiscal 2022, así como los lineamientos de operación de las acciones sociales, sin que ello se corresponda con el documento que establece la forma en que se entrega el apoyo económico a cada persona, organización o empresa beneficiada, resultando en una **atención incongruente del requerimiento 3**.

El **tercer agravio** se estima **fundado**, toda vez que, no proporcionó el documento que indique cuáles son los criterios de selección para las personas solicitantes que han sido beneficiadas del mismo programa o acción social en años anteriores, así tampoco se pronunció o realizó las aclaraciones que estimara pertinentes de ser el caso.

El **cuarto agravio** se estima **parcialmente fundado**, toda vez que, en la liga electrónica proporcionada, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, sí se contiene la metodología de evaluación de las personas candidatas del Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en Benito Juárez, tal como se muestra a continuación:

**16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.**

Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, a través de los datos aportados en fuentes oficiales para medir la tendencia delictiva en la demarcación, con la finalidad de motivar, reconocer e incentivar a las y los elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en activo y que presten sus servicios en la Alcaldía, así como a las y los agentes del Ministerio Público, a las y los elementos de la Policía de Investigación, y a las y los peritos adscritos a la Fiscalía de Investigación Territorial en Benito Juárez, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Lo anterior se da mediante el análisis de:

- a) Elementos de la Policía Preventiva, elementos del equipo de proximidad; agentes del Ministerio Público, elementos de la Policía de Investigación; y las y los peritos;
- b) Datos consultados en los portales indicados en la fracción II, primer párrafo del numeral 4 "Diagnóstico" de los presentes lineamientos; y
- c) Las y los beneficiarios elegidos para recibir el estímulo de la presente Acción Social.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Motivar con base al desempeño de las labores en materia de seguridad o procuración de justicia, a las y los elementos de la Policía Preventiva, al equipo de proximidad, a las y los agentes del Ministerio Público, a los elementos de la Policía de Investigación y a las y los peritos.	Porcentaje de disminución en el índice delictivo en la demarcación	$\frac{\text{Índice delictivo en la demarcación en el mes en curso} - \text{Índice delictivo en la demarcación en el mes de octubre del 2018}}{\text{Índice delictivo en la demarcación en el mes de octubre del 2018}}$	%	Cada mes se calcula el porcentaje dividiendo el último mes, entre el mes de octubre del año 2018.	Disminuir el índice delictivo en la Alcaldía	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Cuentas Aduanadas de la Ciudad de México



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN 2022 DE LA ACCIÓN SOCIAL "RECONOCIMIENTO AL MÉRITO A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN BENITO JUÁREZ"



Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Componente	Entrega de incentivos.	Número de cheques (152) entregados a favor de los acreedores elegidos al estímulo.	$\frac{\text{Número de incentivos/número de propuestas a candidatas a ser acreedores al estímulo}}{100}$	%	Cada año se pretende motivar y estimular a los elementos de la Policía Preventiva, a los elementos del equipo de proximidad, a las y los agentes del equipo de proximidad, a las y los agentes de la Policía de Investigación y a las y los peritos.	Motivar a las y los policías, a las y los agentes del MP y peritos.	Gestión Oficial de la Ciudad de México

"Esta acción es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Sin embargo, en el documento analizado no se contienen los resultados de dicha evaluación respecto del personal que fue acreedor al reconocimiento, así tampoco de la respuesta se desprende pronunciamiento alguno encaminado a satisfacer tal parte **del requerimiento 6, resultando en un acto inconcluso.**

El **quinto agravio** se estima **fundado**, toda vez que, tal como lo señala la parte recurrente la liga que proporcionó el Sujeto Obligado en atención al requerimiento 7 no contiene la evaluación de los proyectos adjudicados, para mayor claridad se muestra el contenido del documento entregado:



Dirección General de Desarrollo Social  
Dirección de Cultura



LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECCIÓN DE CULTURA, AGRADECE LA PARTICIPACIÓN DE LOS 97 GRUPOS Y ARTISTAS ESCÉNICOS QUE INTEGRARON SU EXPEDIENTE PARA LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR LA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO A LAS COMPAÑÍAS INTEGRANTES DE LA PROGRAMACIÓN 2022-2023 DEL TEATRO MARÍA TEREZA MONTOYA"

Asimismo, en seguimiento a las bases de participación publicadas el pasado 30 de junio de 2022, se dan a conocer los proyectos elegidos por el comité de selección:

#### MÚSICA

- 1) *La otra flauta mágica* – Quinteto de alientos S. R.
- 2) *Encontrarnos* – Andrea Medina López

#### DANZA

- 3) *Defensores* – Grupo independiente
- 4) *Yipongo* – Danza para grupos con habilidades mixtas
- 5) *Diálogos imaginarios* – Utopía Danza/Teatro

#### TEATRO

- 6) *Lun* – Pamplinas teatro
- 7) *Proyecto Atawallpa* – Teatro Brujo
- 8) *Memoria de pez rojo* – A Poc A Poc
- 9) *Mitote* – Mitote
- 10) *AMAZONAS* – Compañía Abanico

Esta curaduría se rigió por los criterios de selección establecidos en el punto V de la convocatoria:

- Viabilidad organizacional y financiera
- Calidad de la propuesta
- Estrategia de difusión
- Trayectoria de los principales participantes

La Alcaldía Benito Juárez reitera su agradecimiento hacia todos los participantes y felicita a las 10 agrupaciones seleccionadas para integrar la programación artística 2022-2023 del Teatro María Tereza Montoya.

Por cuanto hace al **sexto agravio**, en primer lugar, le asiste la razón a la parte recurrente al manifestar que no se le hizo entrega de los contratos relacionados con el suministro de mochilas y útiles escolares de la acción social 'Regreso a Clases BJ' y la prestación de servicios de salud para la acción social 'Fortaleciendo tu Salud', tan es así, que mediante una respuesta complementaria el Sujeto Obligado intentó subsanar el acto impugnado, sin embargo, derivado del análisis a dicho alcance se determinó que no era procedente su entrega en

versión pública, motivo por el cual deberá entregar tales contratos de forma íntegra.

En segundo lugar, ni en la respuesta complementaria ni en la respuesta primigenia que se analiza se satisfizo lo relativo al documento donde conste el grado de avance en la prestación del servicio de los contratos correspondientes a las acciones sociales “Fortaleciendo tu Salud” y “Detéctalo a tiempo”. Asimismo, el pronunciamiento de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de no ser competente para dar atención es desacertada, ya que de la revisión al contrato de la acción social “Fortaleciendo tu Salud” se observa que participó en su celebración, como se muestra a continuación:



Alcaldía Benito Juárez  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO DGAYFIS-066-A03/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS: EL LIC. OMAR ALBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL LIC. EDUARDO EUGENIO URQUIZA ISLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS; EL MD. MARCO ANTONIO RUIZ ZAPIEN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE PROGRAMAS DE SERVICIOS DE SALUD; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “METRO HEALTH SERVICES, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROSA NELIDA CRUCES NARVAEZ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

Como se observa, además de participar la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, participaron en la celebración del contrato la Dirección General de Administración y Finanzas y la Coordinación de Programas de Servicios de Salud, sin que de la respuesta se desprenda el turno de la solicitud a las dos últimas unidades administrativas mencionadas.

Por tanto, el **sexto agravio es fundado**, toda vez que, no se entregaron la totalidad de contratos solicitados, ni se informó del documento donde conste el

grado de avance en la prestación del servicio de los contratos correspondientes a las acciones sociales “Fortaleciendo tu Salud” y “Detéctalo a tiempo”.

Al tenor de lo analizado, se concluye que al emitir la respuesta el Sujeto Obligado incumplió con lo establecido en la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO  
ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”**

Sirve de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS”** y **“GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES”**

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

**SÉPTIMO.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

### **III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

El Sujeto Obligado deberá atender a lo siguiente previo turno de la solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; la Dirección General de Administración y Finanzas; la Coordinación de Programas de Servicios de Salud y la Jefatura de la Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento:

- En atención al requerimiento 2 informar sobre los elementos que se toman en cuenta para priorizar y seleccionar los beneficiarios del programa o acción social, así como del documento en el que conste lo relativo al sorteo y la fecha en que se realizó, emitiendo en su caso las aclaraciones a que haya lugar de forma fundada y motivada.
- En atención al requerimiento 3, proporcionar el documento que establece la forma en que se entrega el apoyo económico a cada persona, organización o empresa beneficiada, en caso de que la documentación contenga información de acceso restringido se deberá proporcionar versión pública gratuita con la intervención de su Comité de Transparencia y entregar el acta con la determinación tomada.

- En atención al requerimiento 4, proporcione el documento que indique cuáles son los criterios de selección para las personas solicitantes que han sido beneficiadas del mismo programa o acción social en años anteriores, realizando en su caso las aclaraciones a que haya lugar.
- En atención al requerimiento 6, proporcione los resultados de la evaluación respecto del personal que fue acreedor del Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en Benito Juárez.
- En atención al requerimiento 7, proporcione el documento donde conste la evaluación de los proyectos adjudicados de la acción social Apoyo a las compañías integrantes de la programación 2022-2023 del Teatro María Tereza Montoya.
- En atención al requerimiento 8, entregue los contratos DGAYF/S-066-A03/2022 y DGAYF/R-026-A03/2022 de forma íntegra. Asimismo, informar el grado de avance en la prestación del servicio de los contratos correspondientes a las acciones sociales “Fortaleciendo tu Salud” y “Detéctalo a tiempo”.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último

párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

### **III. RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4785/2023**

**CUARTO.** La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4785/2023**

Así se acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**